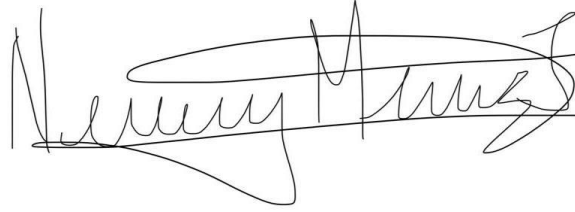


Informe Secretarial. - Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022. En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-455, informando que el apoderado de la parte demandante prestó juramento de que trata el artículo 101 del C.P.L.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

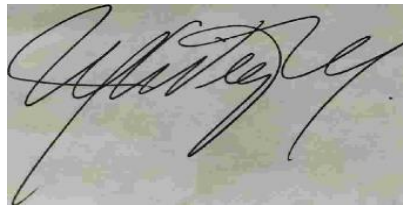
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, sino fuera porque una vez consultado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, se evidenció que existe el título judicial No. 400100006771945 por valor de \$ 1.888.434 consignado a órdenes del presente asunto, mismo que corresponde al monto sobre el cual se librara mandamiento de pago.

Por lo anterior, **SE NIEGA** la medida cautelar solicitada por la parte actora y en su lugar, **SE PONE** en conocimiento el título judicial en mención para que efectúe las manifestaciones pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.



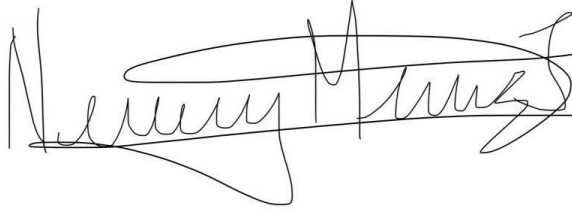
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 20 de junio de 2023.

Por ESTADO N° 068 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', is written over a horizontal line.

NORBey MUÑOZ JARA
Secretario